

RESOLUCIÓN No. GG-CNEL-123 2018

GERENCIA GENERAL

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
CNEL EP**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

Que, De conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

Que, la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP llevó adelante el procedimiento de contratación de Licitación Pública Nacional de Obras No. BIDIII-RSND-AUT-CNEL-EP-OB-001 que fuera convocado para la construcción de las “OBRAS CIVILES Y ELECTROMECAÑICAS DE REDES DE COMUNICACIÓN PARA AUTOMATIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE SUBESTACIONES Y ALIMENTADORES” con financiamiento proveniente del contrato de Préstamo No. 3711/N-EC de fecha 31 de octubre de 2016, suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo para el financiamiento del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador y su contrato subsidiario de fecha 24 de noviembre de 2016, observando los procedimientos de contratación establecidos en las Políticas de Adquisiciones del BID;

Que, mediante Resolución No. GG-RE-533-2017 de fecha 25 de octubre de 2017, se resolvió aprobar los pliegos y se dispuso el inicio del procedimiento No. BIDIII-RSND-AUT-CNEL-EP-OB-001 convocado para la construcción de las “OBRAS CIVILES Y ELECTROMECAÑICAS DE REDES DE COMUNICACIÓN PARA AUTOMATIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE SUBESTACIONES Y ALIMENTADORES”;

Que, el procedimiento No. BIDIII-RSND-AUT-CNEL-EP-OB-001 convocado para la construcción de las “OBRAS CIVILES Y ELECTROMECAÑICAS DE REDES DE COMUNICACIÓN PARA AUTOMATIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE SUBESTACIONES Y ALIMENTADORES” fue publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec el 25 de octubre de 2017;

QUE, dentro del cronograma del procedimiento No. BIDIII-RSND-AUT-CNEL-EP-OB-001 hasta las 15:00 del 24 de noviembre de 2017, se recibieron las siguientes ofertas: 1.- AXC ENGENHARIA LTDA. EPP; 2.- CONSTECOIN CIA. LTDA.; y, 3.- INMOELECTRO CIA. LTDA.;

Que, mediante memorando No. CNEL-CORP-SIG-2018-0005-M de 01 de febrero de 2018, la comisión constituida para el trámite del procedimiento No. BIDIII-RSND-AUT-CNEL-EP-OB-001 convocado para la construcción de las “OBRAS CIVILES Y ELECTROMECAÑICAS DE REDES DE COMUNICACIÓN PARA AUTOMATIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE SUBESTACIONES Y ALIMENTADORES”, pone en conocimiento de la Gerencia General el informe de Calificación, en el mismo se expone que una vez efectuado el análisis de las ofertas presentadas se concluye que el

oferente ACX ENGENHARIA LTDA. EPP con su oferta presentada (USD 1'489,195.53) no cumple con lo establecido y requerido en la documentación de licitación, términos de referencia y especificaciones técnicas, por lo tanto se descalifica; el oferente CONSTECOIN CIA. LTDA., con su oferta presentada (1'888,781.05) cumple con lo establecido y requerido en la documentación de licitación, términos de referencia y especificaciones técnicas, por lo tanto califica; el oferente INMAELECTRO CIA. LTDA., con su oferta presentada (USD 1'623,212.87) no cumple con lo establecido y requerido en la documentación de licitación del proceso (TDR) por lo tanto se descalifica, por lo expuesto los miembros de la comisión técnica recomiendan se adjudique el procedimiento convocado para las "OBRAS CIVILES Y ELECTROMECAÑICAS DE REDES DE COMUNICACIÓN PARA AUTOMATIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE SUBESTACIONES Y ALIMENTADORES" al oferente CONSTECOIN CIA. LTDA., por cumplir con los requisitos mínimos, parámetros de calificación y reglamentos de las políticas para la adquisición de obra y bienes financiados por el BID, cabe indicar que en ésta oferta se evidencia una diferencia con el presupuesto referencial inicial del presente procedimiento que fue de USD 1'684,739.13 lo que representa un incremento aproximado del 12.11% correspondiente a USD 204,041.92 dólares, por lo que de acoger nuestra recomendación previamente se deberá realizar la consulta al BID a través del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable (MEER) a efecto de que señale si existe la posibilidad de adjudicar el contrato a una oferta cuyo monto supera en el 12.11%;

QUE, mediante memorando No. CNEL-CORP-GJ-20418-0045-M de 01 de febrero de 2018, el Ab. Eduardo Germán Pazmiño Garcés, en su calidad de Gerente Jurídico CORP remite su criterio jurídico en el que se recomienda a la máxima autoridad se realice las gestiones que sean necesarias a través del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y se ponga en conocimiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el presente caso con la finalidad de que se realice el análisis que corresponda y de considerarlo procedente emita la autorización para adjudicar el proyecto en los términos recomendados por la Comisión de Evaluación de la Licitación Nacional de Obras signado con el código No. BIDIII-RSND-AUT-CNEL-EP-OB-001 determinando si la diferencia entre el precio de oferta calificada como la de mejor costo ofertado y el presupuesto referencial será asumido por el BID;

QUE, con oficio No. CNEL-CNEL-2018-0080-O de fecha 02 de febrero de 2018, el Eco. Fausto Xavier Valle Baldeón en su calidad de Gerente General de CNELEP solicita a la Ing. Elsy Parodi Ocaña, Ministra de Electricidad y Energía Renovable, se ponga en conocimiento de los especialistas de adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo lo expuesto en el considerando precedente, con la finalidad de que de ser procedente se autorice la adjudicación del contrato a la oferta calificada como la de mejor costo así como también se obtenga el financiamiento del porcentaje excedente por parte del mencionado organismo;

QUE, mediante oficio No. MEER-SDCE-2018-0243-OF de fecha 07 de marzo de 2018, se notifica a la Gerencia General de CNELEP la decisión tomada por parte del Comité Nacional de Comunicaciones, respecto a lo consultado sobre proceso a seguir en el procedimiento para la contratación de las "OBRAS CIVILES Y ELECTROMECAÑICAS DE REDES DE COMUNICACIÓN PARA AUTOMATIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE SUBESTACIONES Y ALIMENTADORES", en el mismo se determina que las observaciones del acta del Comité Nacional de Comunicaciones son acogidas por lo que se recomienda la declaratoria de desierto del procedimiento, ya que los precios que presentan en la única oferta calificada, no se ajustan al presupuesto referencial;

QUE, mediante memorando No. CNEL-CORP-SIG-2018-0015-M de 29 de marzo de 2018, el Ing. Henry Xavier Villagómez Mejía, en su calidad de presidente de la comisión técnica designada para el procedimiento No. BIDIII-RSND-AUT-CNEL-EP-OB-001, y sobre la base de lo expuesto por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, recomienda a la máxima autoridad se proceda con la declaratoria de desierto del procedimiento antes mencionado;

QUE, el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente: **"Art. 33.- Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: ...b) Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas presentadas, de conformidad con la ley... Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. "**;

Que, mediante memorando No. CNEL-CORP-ADQ-2018-0133-M de 02 de abril de 2018, la Ing. Gina Alexandra Soria Robles, en calidad de Directora de Adquisiciones, remite a la Dirección de Procedimientos Contractuales de la Gerencia Jurídica, el expediente del procedimiento No. BIDIII-RSND-AUT-CNEL-EP-OB-001 convocado para la construcción de las "OBRAS CIVILES Y ELECTROMECAÑICAS DE REDES DE COMUNICACIÓN PARA AUTOMATIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE SUBESTACIONES Y ALIMENTADORES" para la elaboración de la Resolución de Declaratoria de Desierto y archivo;

Que, El Directorio de CNELEP, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresa Públicas, en Sesión del Directorio de fecha 28 de agosto de 2017, nombró al Econ. Fausto Xavier Valle Baldeón, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP, conforme consta en el nombramiento suscrito por el Presidente del Directorio; y,

En uso de sus atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Gerencia General;

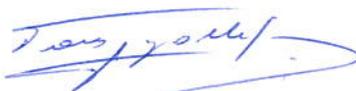
RESUELVE:

Art. 1.- DECLARAR desierto el procedimiento de contratación de licitación pública No. BIDIII-RSND-AUT-CNELEP-OB-001 convocado para la construcción de las "OBRAS CIVILES Y ELECTROMECAÑICAS DE REDES DE COMUNICACIÓN PARA AUTOMATIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE SUBESTACIONES Y ALIMENTADORES"

Art. 2.- DISPONER a la Dirección de Adquisiciones de la Gerencia General proceda con el archivo del procedimiento No. BIDIII-RSND-AUT-CNELEP-OB-001 "OBRAS CIVILES Y ELECTROMECAÑICAS DE REDES DE COMUNICACIÓN PARA AUTOMATIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE SUBESTACIONES Y ALIMENTADORES".

Art. 3.- DISPONER a la Dirección de Adquisiciones de la Gerencia General publique en el portal electrónico de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec la presente Resolución.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 31 MAY 2018



Eco. Fausto Xavier Valle Baldeón
GERENTE GENERAL

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNELEP

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección Procedimiento	Fecha
Elaborado por	Catalina Ortiz H.		Profesional de Procedimiento Contractual	29-05-18
Revisado por	Lyndon García Alvarado		Director de Procedimiento Contractual (E)	29-05-18
Aprobado pro	Germán Pazmiño Garcés		Gerente Jurídico	29-05-18

